

6028 - Energía - Regalía

Establece que del monto total obtenido por la Provincia en concepto de Regalías Hidroeléctricas de Yacyretá, un porcentaje será distribuido proporcionalmente a los Municipios de Ituzaingó, San Antonio y Villa Olivari. Deroga el inciso d) del Art. 5º de la Ley Nº 3588.

Fecha de Sanción: 10/11/2010

Fecha Promulgación: 26/11/2010

Fecha P.B. Oficial: 01/12/2010

Estado de la Ley: Dto. Promulg. Nº 3371/10

Veto: